

TEMA 10:

SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El Seguro de Crédito a la Exportación, pieza clave en el desarrollo e impulso de la exportación española, nace por Decreto Ley de 4 de junio de 1929, desarrollado posteriormente por la Real Orden de 27 de julio de ese mismo año, a través de la cual se crea la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A.

La citada compañía y el Consorcio de Compensación de Seguros cubrían los riesgos comerciales y políticos inherentes a las operaciones de exportación.

En 1970 se constituye la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) que asume de forma exclusiva la cobertura de riesgos políticos por cuenta del Estado.

Esta situación, prácticamente monopolizadora, acabó hace algunos años cuando se da entrada al mercado asegurador a todas las compañías de seguros autorizadas por la Dirección General de Seguros para operar en el ramo de crédito y caución.

La adaptación de nuestra legislación sobre la materia a las normativas comunitarias y la entrada en el mercado de algunas compañías de seguros extranjeras han supuesto una mayor oferta aseguradora y la agilización de los mecanismos de cobertura.

No podemos hacer referencia en este tema a todas las pólizas de seguro ofrecidas por las distintas compañías, por lo que nos hemos centrado en la oferta de CESCE, al ser ésta la compañía más especializada y la que detenta mayor cuota de mercado.

2. RIESGO DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

- **TIPOLOGÍA DE LOS RIESGOS**

Las operaciones de exportación de mercancías y servicios llevan implícitos tres grandes grupos genéricos de riesgos, que pueden originar el impago por cuenta del importador:

- Riesgo comercial.
- Riesgo político.
- Riesgo extraordinario.

- **RIESGO COMERCIAL**

Se refiere al hipotético impago de la operación por el importador. Puede obedecer a una situación de derecho (concurso de acreedores) o de hecho (falta de liquidez, demora inusual o, simplemente, mala fe)

También puede suceder que el importador, por causa exclusivamente a él imputable; no se haga cargo de la mercancía a su llegada al país de destino.

Por último, el otro riesgo comercial típico de una operación es el de anulación del pedido durante el período de fabricación de la mercancía.

RIESGOS COMERCIALES

- Anulación de pedido.
- No aceptación de la mercancía.
- Impago, total o parcial, a partir de la recepción.
- Morosidad prolongada.

Además de los cuatro supuestos reseñados, se considera también riesgo comercial el que la falta de bienes del deudor y sus garantes, si los hubiera, haga imposible ejecutar la sentencia que haya obtenido el exportador en el procedimiento judicial.

Conviene aclarar, como se verá a continuación, que estos mismos riesgos pueden ser considerados como políticos o extraordinarios dependiendo de la consideración del deudor (empresa pública o privada) y/o de la situación y causa por la que se da el incumplimiento.

La calificación del riesgo entre político y comercial es muy importante a la hora de contratar la póliza de seguros, dada la diferencia – a veces acusada- del índice de cobertura y del importe de las primas correspondientes.

- **RIESGO POLÍTICO**

Hay riesgos políticos, o al menos así lo denominan las compañías aseguradoras, cuando se dan las siguientes circunstancias:

- El importador y/o su garante tengan la consideración de empresa pública.
- El Gobierno del país comprador adopte medidas que den lugar a alguna de las siguientes situaciones:
 - Omisión de transferencia de las sumas adeudadas aunque el deudor haya efectuado el pago, depositando su importe en una entidad financiera, a favor del exportador y en la moneda en que esté denominada la deuda contractual.
 - Transferencia del importe de la deuda en moneda distinta de la convenida por decisión gubernamental, de forma que al llevar a cabo su conversión se produzca una pérdida para el exportador por diferencias de cambio.
 - Falta de pago durante un período de tiempo determinado por moratoria de pago al exterior establecida por el país de destino de la exportación.
- Las guerras civiles o internacionales, declaradas o no, revoluciones, revueltas o hechos similares ocurridos fuera de España que provoquen el incumplimiento de la obligación asegurada.

- **RIESGO EXTRAORDINARIO**

Son así tipificados los riesgos por sucesos de carácter catastróficos (terremotos, maremotos, huracanes, etc.). El texto de las pólizas de seguros de CESCE dice concretamente:

- Circunstancias o sucesos de carácter catastrófico acaecidos fuera de España que impidan al deudor extranjero realizar el pago. A estos efectos se consideran sucesos catastróficos los calificados como extraordinarios por las disposiciones españolas que regulan la compensación de tales siniestros.
- Insolvencia de hecho o derecho del deudor cuando sea consecuencia directa de circunstancias de carácter catastrófico o extraordinario.

En cualquier caso, como sucede con todas las pólizas de seguro en general, el asegurado debe contemplar la tipificación que hace cada compañía aseguradora para calificar un riesgo como comercial, político o extraordinario y examinar, fundamentalmente, los riesgos excluidos en cada caso.

- **OPERACIONES ASEGURABLES**

Son susceptibles de ser aseguradas de alguno de sus riesgos las siguientes operaciones:

- Exportación de bienes y servicios.
- Créditos a la exportación.
- Confirmación de créditos documentarios.
- Operaciones que impliquen promoción o fomento de las ventas al extranjero.
- Operaciones especiales.
- Inversiones españolas directas en el extranjero

- **COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Como ya se ha indicado, los riesgos inherentes a las operaciones de exportación pueden ser cubiertos por cualquier compañía de seguros autorizada por la Dirección General de Seguros para operar en el ramo del seguro de crédito y caución.

En nuestro país destaca, por encima de las demás, la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), a la que nos referiremos más adelante, si bien no debe obviar entre otras a COFACE Ibérica –filial de la importante compañía francesa COFACE-, Crédito y Caución –empresa de alto prestigio en nuestro país- y MAPFRE Caución y Crédito, destacada empresa aseguradora nacional.

- **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN (CESCE)**

Nace en 1970, integrada por capital mixto (público y privado) con mayoría accionarial del Estado a través del Patrimonio Nacional. El capital privado, de carácter minoritario, está en manos de los principales bancos españoles y algunas compañías de seguros generales.

Su vocación inicial, que aún perdura, fue el aseguramiento de los riesgos de las operaciones de exportación, acompañando y contemplando así otras medidas de fomento a la exportación, como el Crédito Oficial a la Exportación.

Tiene esta compañía, sin lugar a dudas, la oferta aseguradora más completa en operaciones de comercio exterior. Cubre, por cuenta del Estado, los llamados riesgos políticos y extraordinarios y, por cuenta propia, los calificados como riesgos comerciales. Por lo que respecta a los primeros, es la única compañía española que cuenta con este privilegio. (www.cesce.es)

- **PARTES INTERVENIENTES**

- **ASEGURADOR**

Como compañía de seguros, entidad emisora de la póliza que, mediante el cobro de una prima, asume la cobertura de los riesgos objeto del contrato de seguro con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

- **TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO**

Persona física o jurídica que suscribe la póliza con la compañía aseguradora y a quien corresponden los derechos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que se derivan de la misma.

- **BENEFICIARIO**

Puede ser el propio asegurado o cualquier persona o entidad designada por el mismo. Dicha persona será quien percibirá las indemnizaciones a que haya lugar, conforma a la póliza, en caso de siniestro.

- **RIESGOS CONCRETOS ASEGURABLES**

Con carácter general, e independientemente de la tipología de riesgo comercial, político y extraordinario, pueden ser los siguientes:

- *Riesgos anteriores a la expedición de la mercancía:*
 - Resolución del contrato por parte del importador.
- *Riesgos posteriores al embarque:*
 - No retirada de la mercancía en el país de destino por parte del importador.
 - Impago, parcial o total, de la mercancía una vez retirada por el comprador.
- *Riesgos de carácter financiero:*
 - Riesgo de impago por parte del exportador del crédito recibido de una entidad financiera para fabricar una mercancía con pedido en firme del exterior.

- Riesgo de impago por parte del exportador del crédito recibido de una entidad financiera para movilizar el importe de sus ventas con pago aplazado.
- Riesgo de impago del crédito comprador otorgado por una entidad financiera a un importador extranjero para el pago de una importación desde España.
- Riesgo de impago de créditos documentarios abiertos en bancos españoles a favor de exportadores españoles y confirmados por dichos bancos.
- Riesgo de impago por parte del importador de los efectos mercantiles adquiridos por una entidad financiera a un exportador español y descontados "sin recurso".
- *Riesgos de tipología especial:*
 - Riesgos que puede sufrir la sociedad vehículo del proyecto en las operaciones de Project finance, tanto en su fase de ejecución como de explotación.
 - Los que puede sufrir un operador español en una operación triangular. El riesgo que puede ser asegurado es que el importador extranjero no entregue la mercancía de compensación por disposiciones del gobierno de su país.
 - Los de las pérdidas que pueden tener los contratistas españoles en los trabajos realizados en el exterior.
 - Riesgo de que la fianza depositada por un exportador o entidad financiera pueda ser ejecutada indebidamente o debidamente si el fiador, en este segundo caso, es una entidad financiera.
 - Riesgos de diversa índole que puede sufrir la empresa española inversora en el exterior.

- **RIESGOS NO ASEGURABLES**

No se pueden asegurar los siguientes riesgos:

- Las obligaciones discutidas o impugnadas por el comprador a causa del incumplimiento del contrato base de la operación de exportación, salvo que el asegurado justifique que no ha habido incumplimiento por su parte. Sin embargo, a la vista de las pruebas aportadas por el exportador, el riesgo podrá ser aceptado por el asegurador con carácter provisional hasta tanto recaiga la sentencia judicial.
- Los intereses de demora, gastos de devolución, renovación o negociación de efectos y toda clase de quebrantos bancarios.
- Los créditos correspondientes a mercancías de ilícito comercio, circulación o exportación prohibida.
- Aquellos riesgos que sean susceptibles de cobertura por seguro de daño.
- Las multas o penalidades contractuales, anticipos, descuentos, almacenaje, fianzas de cumplimiento y cualquier otro daño no cubiertos en la póliza de forma expresa.

- **COSTE DEL SEGURO**

El contrato de seguro no se perfecciona hasta que el asegurado (exportador o entidad financiera) no han pagado a la compañía aseguradora el importe de la prima correspondiente. El coste varía, como es lógico, en función de los riesgos asegurados y la calidad de éstos.

Las variables que utilizan las compañías de seguros para fijar las primas son las siguientes:

- País destinatario de la exportación.
- Modalidad de póliza
- Riesgos cubiertos.
- Solvencia del importador y/o avalista, si lo hay.
- Plazos de amortización.
- Medios de pago e instrumentos financieros a utilizar para el pago.
- Calificación del riesgo país.

• EL SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS

La existencia de Pólizas de Garantías Bancarias y la posibilidad, siempre abierta, de que el exportador asegurado pueda nombrar beneficiario del seguro a una entidad financiera, posibilitan de manera importante la obtención de financiación de exportaciones otorgadas por los bancos.

Lo mismo sucede con la Póliza de Confirmación de Créditos Documentarios. Está hace posible que los bancos españoles confirmen créditos procedentes de países de riesgo y siempre y cuando, claro está, CESCE asegura el riesgo político.

Por último, y no menos importante, el simple hecho de que el exportador tenga aseguradas sus ventas exteriores facilita que la entidad financiera financie otras actividades de la empresa al ser ésta menos vulnerable a vicisitudes adversas de carácter externo.

3. TIPO DE PÓLIZAS

En primer lugar se debe distinguir entre pólizas abiertas y pólizas por operación.

El exportador puede optar por asegurar operación por operación o contratar una línea de seguros abierta por un importe global.

Su decisión vendrá condicionada por el volumen de sus operaciones de exportación. Si tienen carácter esporádico optará por contratar el seguro para cada operación aisladamente.

Al margen de lo expresado, podemos distinguir entre:

- Pólizas para operaciones a corto plazo. Se refieren a operaciones con aplazamiento de pago iguales o inferiores a dos años.
- Pólizas para operaciones a medio y largo plazo. Se refieren a operaciones con aplazamiento de pago superior a dos años y operaciones especiales.

PRINCIPALES PÓLIZAS DE SEGURO

Este apartado se refiere a las pólizas que oferta CESCE y que son las de mayor uso. Con el objetivo de que esta publicación tenga duración, no se ha fijado los porcentajes de cobertura ya que pueden variar en el tiempo y por cada operación. Se puede afirmar que todas las coberturas tienen una franquicia que oscila entre el 15 % y el 1 %.

• PÓLIZAS A CORTO PLAZO

- PÓLIZA MASTER

Es un producto pensado para empresas que tengan un flujo regular de ventas a empresas del mercado nacional y del exterior.

La empresa aseguradora, a través de esta póliza queda cubierta del riesgo de impago de sus clientes en todas las ventas a crédito que efectúe.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Comerciales. - Políticos y extraordinarios. |
|--|

El funcionamiento de esta póliza es muy sencillo, el exportador manda detalle de sus compradores a CESCE para que los clasifique. Una vez clasificados, CESCE procede a la tarificación y el exportador, mensualmente, debe comunicar sus ventas a la compañía.

Al acabar el contrato (un año) CESCE procede a realizar la tarificación definitiva en función de las ventas realmente realizadas.

- PÓLIZA ABIERTA DE GESTIÓN DE EXPORTACIONES (PAGEX)

Este producto tiene por objeto la cobertura de las ventas exteriores hacia distintos importadores y diversos países. Cubre tanto la venta de mercancías como la de servicios.

Pueden utilizar esta póliza los exportadores que facturen anualmente una cifra superior a 1.200.000 euros con plazo de pago inferior a dos años.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Comerciales.- Políticos y extraordinarios. |
|---|

Esta póliza cubre el riesgo de impago de la parte aplazada del precio de venta, pero no el de resolución de contrato. Si el exportador desea cubrir este segundo riesgo, tiene que concertar otra póliza específica.

El funcionamiento en lo referente a clasificación, notificación de ventas, tarificación y reajuste de la póliza es similar al de la Póliza Master.

- *PÓLIZA 100*

Está destinada a cubrir las ventas exteriores de pymes que tengan un flujo regular de exportaciones o que se estén iniciando en esta actividad.

En todo caso el volumen anual de ventas no puede ser superior a 1.200.000 euros y los vencimientos de los pagos a de ser inferior a dos años. Cubre el riesgo de impago.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Comerciales.- Políticos y extraordinarios. |
|---|

Destaca en esta póliza su simplicidad administrativa. Anualmente se renueva la póliza y CESCE procede a efectuar la revisión de la cartera de clientes.

- *PÓLIZA INDIVIDUAL DE CRÉDITO SUMINISTRADOR.*

Cubre el riesgo de impago y/o de resolución de contrato de operaciones de exportación puntuales con plazo de pago inferior a dos años.

El riesgo de resolución de contrato está cubierto cuando éste se produzca por causas injustificadas del importador y solamente a él atribuibles o cuando pueda producirse por motivos políticos.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Comerciales.- Políticos y extraordinarios. |
|---|

- *PÓLIZA INDIVIDUAL DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS*

En esta póliza el asegurado es la entidad financiera española que, a petición de un banco extranjero emisor de un crédito documentario, confirma el mismo. Lógicamente el citado crédito debe responder a una operación de exportación española.

Al ser una póliza individual, la cobertura se realiza por operación y en la propia divisa en que esté cifrado el crédito documentario.

RIESGOS CUBIERTOS

- Políticos y extraordinarios.

- *PÓLIZA ABIERTA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS.*

Asegura, de manera global, las confirmaciones de créditos que haga una entidad financiera española por solicitud de bancos extranjeros emisores de los citados créditos. En la póliza global se detallan los bancos y países a los que pertenecen los créditos documentarios que se pretende asegurar.

El importe máximo de riesgo cubierto es la cantidad global que figura en la póliza, pudiendo el banco asegurado (confirmador) confirmar a cualquier banco emisor de créditos documentarios incluido en la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS

- Políticos y extraordinarios.

La cobertura del riesgo se efectúa en euros y el banco asegurado tiene dos opciones a elegir en caso de que exista un siniestro:

- Opción A: al tipo de cambio del día de pago al beneficiario.
- Opción B: al tipo de cambio del quinto día posterior a la fecha de reembolso.

El banco asegurado debe pagar al contratar el seguro el 20 % de la prima provisional que fije CESCE, que se regularizará mensualmente en función de los créditos realmente confirmados.

- **PÓLIZAS A MEDIO Y LARGO PLAZO Y PARA OPERACIONES ESPECIALES**

- *PÓLIZA DE CRÉDITO COMPRADOR*

Tiene por objeto cubrir el riesgo que contrae una entidad financiera española o extranjera al conceder un crédito a un importador extranjero para que, con cargo al mismo, se abone al contado al exportador español el importe de los bienes en cada embarque. Estos créditos normalmente concedidos al amparo del Crédito Oficial a la Exportación tienen que tener un vencimiento mínimo de dos años.

RIESGOS CUBIERTOS

- Comerciales.
- Políticos y extraordinarios.

- *PÓLIZA DE CRÉDITO SUMINISTRADOR.*

Esta póliza se utiliza para operaciones aisladas con plazo de pago superior a dos años.

Cubre al exportador tanto del riesgo de impago como del de resolución de contrato, juntos o aisladamente.

RIESGOS CUBIERTOS

- Comerciales.
- Políticos y extraordinarios.

El exportador tiene la facultad de nombrar a su banco financiador como beneficiario de la póliza, lo que sin duda favorece la obtención de financiación bancaria.

- *PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS Y TRABAJOS EN EL EXTRANJERO.*

Está diseñada para cubrir los riesgos de los contratistas españoles que realicen obras de construcción, trabajos, montajes, etc., en el extranjero. CESCE asegura los riesgos durante la fase construcción o ejecución de los trabajos.

La indemnización que, en su caso, pagaría CESCE se basa en la pérdida neta definitiva que experimentaría el contratista en los siguientes supuestos:

- Riesgo de obra (resolución de contrato, negativa a certificar, impago de certificaciones e impago del importe aplazado de crédito).
- Incautación o imposibilidad de repatriación del parque de maquinaria.
- Falta de transferencia a España del fondo de maniobra.

El constructor puede nombrar beneficiario de esta póliza al banco financiador.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Comerciales. - Políticos y extraordinarios. |
|--|

- *SEGURO A FIADORES POR RIESGO DE EJECUCIÓN*

Está concebida esta póliza para cubrir el riesgo que contrae una entidad financiera al emitir una fianza o garantía por cuenta de un exportador español. Estas fianzas se suelen presentar ante el importador extranjero o autoridades del país comprador, por ejemplo: fianzas de licitación, garantías de cumplimiento, etc.

El riesgo que contrae la entidad financiera es que por cualquier motivo sea ejecutada la fianza, siendo el exportador quien tiene que reembolsar el importe de la fianza a la entidad financiera que la emitió. El riesgo se centra, precisamente, en que el exportador no reembolse al banco fiador.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Comerciales. |
|--|

- *SEGURO EXPORTADORES POR RIESGO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.*

Cuando el exportador presenta una fianza ante el importador extranjero o autoridades del país comprador (garantías de devolución de anticipos, de buena ejecución, etc.) tiene el riesgo de que la fianza sea ejecutada indebidamente por parte del contratante extranjero. Este riesgo lo cubre la póliza; también cubre cuando la ejecución de la fianza obedezca a alguno de los riesgos contemplados en la propia póliza.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Comerciales. - Políticos y extraordinarios. |
|--|

El exportador tiene la potestad de nombrar beneficiario del seguro al banco que haya prestado la fianza por su cuenta.

- *PÓLIZA DE GARANTÍAS BANCARIAS.*

Cubre el riesgo de la falta de reembolso total o parcial de un crédito de prefinanciación por parte del exportador a la entidad financiera. También cubre el riesgo de financiación de la parte aplazada concedida al importador.

Los créditos de prefinanciación son aquéllos que conceden las entidades financieras a los exportadores para fabricar un producto para la exportación, cuando cuentan con un pedido firme.

Es requisito básico de esta póliza asegurar, al propio tiempo, el riesgo de resolución de contrato y el riesgo básico de crédito en el caso de los créditos de financiación de la parte aplazada.

La póliza indemniza, en caso de siniestro, la pérdida neta que se pueda sufrir. El asegurado/beneficiario es la entidad financiera otorgante del crédito.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|----------------|
| - Comerciales. |
|----------------|

- *PÓLIZA PARA OPERACIONES DE COMPENSACIÓN.*

Las operaciones de compensación son aquéllas en las que el exportador principal de la mercancía recibe como pago mercancías procedentes del país importador.

Este tipo de operaciones se puede plasmar en un solo contrato o en dos diferentes: uno por la venta de la mercancía y otro por el pago de la compra mediante el envío de determinados productos como contrapartida.

CESCE, a través de esta póliza, indemniza al exportador de las pérdidas que pueda tener si el importador no cumple con el envío de la mercancía de compensación.

El exportador puede nombrar a una entidad financiera beneficiaria de la póliza, con lo que facilita la obtención de financiación bancaria para la operación.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|--------------|
| - Políticos. |
|--------------|

- *PÓLIZA PARA OPERACIONES DE PROJECT FINANCE.*

Las operaciones de project finance suponen una técnica de financiación de proyectos productivos en la que la fuente principal de repago de la deuda es el cash flow generado por el propio proyecto.

El asegurado en esta póliza es la Sociedad Vehículo del Proyecto (SVP)

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Comerciales, en función del proyecto. - Políticos y extraordinarios, en función del proyecto. |
|--|

- *PÓLIZA DE SEGURO DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR.*

Póliza orientada a favorecer la internacionalización de las empresas españolas ofreciéndoles un instrumento que les permita implantarse en otros países sin por ello tener que correr con los riesgos políticos que puedan afectar a su negocio.

CESCE puede cubrir los siguientes riesgos de carácter político:

- Expropiación, nacionalización, confiscación de la empresa extranjera y los llamados "riesgos regulatorios".
- Falta de transferencia de importes relacionados con la inversión: dividendos y amortización de créditos a largo plazo.
- Violencia política, incluyendo terrorismo y otras graves alteraciones de orden público.
- Incumplimiento de acuerdos o rupturas de compromisos por parte de las autoridades del país receptor de la inversión asegurada.
- La pérdida de beneficios durante un período de tiempo de hasta un año por la paralización de la actividad, consecuencia de guerra o violencia política.

RIESGOS CUBIERTOS

- | |
|--------------|
| - Políticos. |
|--------------|